



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D N° 75/2002

Ref: Publicación de Derechos Específicos de acuerdo a lo establecido por el Decreto 137/2002 del Poder Ejecutivo.

Montevideo, 18 de junio de 2002.

VISTO: lo establecido por el Decreto No. 137/2002 del Poder Ejecutivo de fecha 18 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: I) Que el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido por el artículo 1º. de este Decreto ha resuelto fijar derechos específicos para determinados items arancelarios de mercadería, cualquiera sea su origen o procedencia ,

II) Que estos derechos específicos han sido formalmente comunicados a esta Dirección Nacional a efectos de su aplicación en los despachos de importación numerados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por el Art. 7º del Decreto 758/975 de 9 de octubre de 1975 y a lo dispuesto por el Decreto 459/997 de 4 de diciembre de 1997;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) Transcribir los siguientes derechos específicos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002, para los bienes que ingresen por los items arancelarios incluidos en el Anexo que forma parte de la presente resolución, cualquiera sea su origen y procedencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 137/002 del Poder Ejecutivo de fecha 18 de abril de 2002.
- 2) Estos derechos específicos regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
- 3) Regístrese y publíquese en Orden del Día. Por la Oficina de Relaciones Públicas publíquese en el Diario Oficial y comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.
- 4) Cumplido, archívese.

Dr. Víctor Lissidini
Director Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

ANEXO			
ITEM	DESCRIPCION	Derecho Específico en U\$S	U.V.F.
0403.10.00.00	Yogur bebible en envases menores a 1000 ml: Botella plástica	0,224	Kg
0403.10.00.00	Yogur bebible en envases menores a 1000 ml: Envase de cartón	0,135	Kg
0403.10.00.00	Yogur bebible en envases superiores o iguales a 1000 ml: Botella plástica	0,215	Kg
0403.10.00.00	Yogur bebible en envases superiores o iguales a 1000 ml: Envase de cartón	0,150	Kg.
0403.10.00.00	Yogur bebible en envases superiores o iguales a 1000 ml: Sachets	0,118	Kg.
0403.10.00.00	Yogur batido: Envase de cartón	0,291	Kg
0403.10.00.00	Yogur batido: Envase de plástico	0,370	Kg
1902.19.00.00		0,123	Kg
1902.20.00.00		0,382	Kg.
1905.31.00.10		0,146	Kg
1905.31.00.20		0,168	Kg.
1905.32.00.10		0,215	Kg.
1905.32.00.20		0,215	Kg.
1905.40.00.00		0,390	Kg
2103.30.21.00		0,211	Kg.
3923.21.90.00	Bolsas de polietileno tipo camiseta: Sin impresión	0,351	Kg.
3923.21.90.00	Bolsas de polietileno tipo camiseta: Con impresión	0,390	Kg.

*DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ORDEN DEL DIA*

3924.10.00.00	Vajilla y cubiertos de plástico descartables: Vasos, excepto térmicos de poliestireno expandido	0,507	Kg.
3924.10.00.00	Vajilla y cubiertos de plástico descartables: Platos	0,683	Kg.
3924.10.00.00	Vajilla y cubiertos de plástico descartables: Cubiertos	0,585	Kg.
4818.40.10.00		0,303	Kg.